

80



285

CERTIFICA A LAS COPROPIEDADES "AVENIDA LA RECONQUISTA BLOCKS 5 AL 8", Y " BLOCK 15, 17 y 18", DEL CONJUNTO HABITACIONAL CRÍSPULO GÁNDARA DE LA COMUNA DE HUALPÉN, COMO CONDOMINIOS OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO DE CONDOMINIOS SOCIALES 2016, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.290 (V. Y U.) DEL 2016, Y AUTORIZA INCREMENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 985

CONCEPCIÓN, 28 JUL. 2016

VISTOS:

El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006 que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF); la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica; la Resolución Exenta N° 1.290 (V. y U.), de 29.02.2016, que hace el Llamado Extraordinario 2016 de Condominios de Viviendas Sociales; el Oficio ORD. N° 220 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 07.04.2016, que detalla implementación del Llamado Extraordinario de Condominios Sociales 2016; la Resolución Exenta N° 452, de esta SEREMI, de fecha 11.04.2016, que dispone plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, y define factores regionales de prelación para el proceso de selección en el marco del Llamado Extraordinario 2016, complementada por Resolución Exenta N° 732, de 09.06.2016; la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público, año 2016; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón ; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío y; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 29 de febrero del año 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 1.290 (V. y U.), que hace el Llamado Extraordinario 2016 a postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, para las regiones allí indicadas, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.
- 2.- Que, los requisitos que deben cumplir las comunidades de copropietarios para postular al llamado, se encuentran establecidos en el Resuelvo 4° y 7° de la citada Resolución Exenta N° 1.290 (V. y U.) de 2016.
- 3.- Que, corresponde a esta SEREMI, entre otras cosas, verificar que las comunidades de copropietarios, cumplan con los requisitos de postulación y en tal caso, certificarlas como Copropiedades Objetos del llamado, habilitándolas a la postulación y presentación de proyectos a SERVIU.

4.- Por otro lado, el Resuelvo 19 de la citada Resolución, permite postular conjuntamente con el subsidio base, a distintos subsidios complementarios, para solucionar problemas de plagas, riesgos, ambientes salinos, presencia de asbesto cemento o, para la eficiencia energética y/o acondicionamiento térmico de los edificios postulantes. En todos estos casos, para optar a esos subsidios adicionales, la SEREMI debe autorizarlos en la misma Resolución Exenta que declara al condominio como objeto del programa.

5.- Que, con fecha 29 de Junio del 2016, el PSAT "EGISA LTDA." ingresó carpetas de postulación de las comunidades de copropietarios 1) "Avenida La Reconquista Blocks 5 al 8" y 2) "Blocks 15, 17 y 18," todas las anteriores del Conjunto Habitacional Crispulo Gándara de la Comuna de Hualpén.

6.- Que, por medio del Memorándum N° 472 de 07 de Julio de 2016, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, da cuenta de que ha revisado previamente la admisibilidad de las postulaciones, solicitando la confección de la resolución respectiva, con el fin de que los conjuntos mencionados puedan postular al presente llamado.

Igualmente acompaña junto a los antecedentes de cada copropiedad, los Informes de expedientes N° 59 y 60, ambos de fecha 05.07.2016. En el N° 59 solicita se le asigne a la copropiedad "Avenida La Reconquista Blocks 5 al 8" la aplicación del Incremento de Salinidad de hasta 10 U.F por beneficiario, en razón de que Hualpén es una comuna costera que limita con el mar y existe alto índice de salinidad, incremento que se justifica por la ubicación de los condominios cercanos al borde costero.

En el Informe N° 60 se solicita para los "Blocks 15, 17 y 18" Incremento de Salinidad de hasta 10 U.F. al ser Hualpén una comuna costera que limita con el mar. Además, se solicita y se justifica el Incremento para remoción de elementos de Asbesto Cemento, de hasta 15 U.F. por beneficiario, atendido el hecho que en estos Blocks existe cubierta de asbesto cemento.

7.- Que, según dan cuenta los Informes N° 59 y 60 ya indicados, se han revisado los antecedentes de postulación requeridos en el Resuelvo N° 7 de la Resolución Exenta N° 1290, de 2016, verificándose su admisibilidad.

8.- Que, en relación al Resuelvo N° 4 de la citada Resolución, las comunidades de copropietarios postuladas cumplen con la antigüedad requerida y presentan deterioros físicos y diferentes problemáticas en su entorno, tal como se indica en las respectivas Fichas de diagnóstico.

9.- Que, por las razones antes indicadas, las postulaciones antes especificadas, cumplen con los requisitos contenidos en los Resueltos N° 4, N° 7 y N° 19 de la Resolución Exenta N° 1.290 (V. y U.) de 2016, y por consiguiente procede a dictar la siguiente,

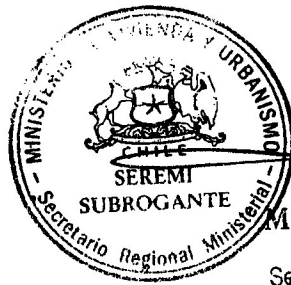
RESOLUCIÓN:

1.- **CERTIFÍCASE** que las copropiedades "Avenida La Reconquista Blocks 5 al 8" ubicados en dicha Avenida, y que corresponde a la numeración 4035-4075-4033-3991", y "Blocks 15, 17 y 18", que corresponde el Block 15 a la numeración de Avda. La Reconquista N° 3818, y los Blocks 17 y 18 a la numeración de calle Corral N° 8577- 8578 y 8550, todos los anteriores del Conjunto Habitacional Crispulo Gándara de la Comuna de Hualpén, reúnen los requisitos para ser consideradas como **Copropiedad Objeto del Programa** para los efectos del Llamado extraordinario 2016 relativo a la Postulación de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, "De la atención a Condominios de Viviendas Sociales".

2.- **AUTORÍZASE** a SERVIU Región del Biobío para incrementar el subsidio de las comunidades de copropietarios "Avenida La Reconquista Blocks 5 al 8," y "Blocks 15, 17 y 18 "en hasta 10 UF por beneficiario, por concepto de **Salinidad** descrito en el Considerando 6° de esta resolución, conforme al Resuelvo N° 19 letra a) de la Resolución Exenta N° 1.290 (V. y U.), de 2016.

3.- **AUTORÍZASE** a SERVIU Región del Bío Bío para incrementar el subsidio de la comunidad de copropietarios "Blocks 15, 17 y 18", con el **Incremento para remoción de elementos con Asbesto Cemento**, de hasta 15 UF por beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo N° 19 letra b) de la Resolución Exenta N° 1.290 (V. y U) de 2016

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Miguel Hernández Aguayo
Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

PJM
PJM

Distribución:

- Sra. Ministra de V. y U.
- PSAT "EGISA LTDA."
- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío
- Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, SEREMI (V. y U.) Región del Biobío
- Condominios Sociales, SEREMI (V. y U.) Biobío
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

Luzardo Canessa Díaz
LUZARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO - BÍO

